



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS DE FRÍO PARA LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE VALLEHERMOSO” ADSCRITO AL SERVICIO DE SECTOR PRIMARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.-** El objeto de esta contratación es el suministro con instalación y puesta en servicio de equipos frigoríficos para las Cámaras de Frío de Vallehermoso.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexas (PPT) que tiene carácter contractual.

El contrato tiene la codificación se corresponde en la Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**):

- **42513000-5 Equipos de refrigeración y congelación**
- **45331230-7 Trabajos de instalación de equipos de refrigeración**

#### **1.2.- DIVISIÓN EN LOTES**

El suministro por contratar **no se dividirá en lotes** puesto que se compone de **UN SOLO producto/sistema** a suministrar por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la realización del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

La entidad contratante es el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (art. 61, 63 y 190 LCSP)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de La Gomera, es el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con arreglo a las facultades que le confiere las Bases de Ejecución del Presupuesto Insular, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la LCSP.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante del Cabildo Insular de La Gomera, en la siguiente dirección:  
<https://www.lagomera.es>.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, como así como el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contenciosoadministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.3.-** El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.4.-** La administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

**3.5.-** Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que se encuentren inscritas en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### 4.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme lo establecido en el artículo 159.4.a) y la Disposición final decimosexta de LCSP.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación, y se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado, de lo contrario se estará a lo dispuesto en la **cláusula 16.3**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

### 4.3.- Solvencia

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP.

**4.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es obligatoria. En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

**4.5.-** Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (arts.77 y 78 LCSP).

No exigible.

### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP) (D.A. 33 LCSP)

**6.1.-** El presupuesto base de licitación para el suministro con instalación asciende a cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €), más cuatro mil sesenta euros (4.060,00 €) correspondiente al 7% de IGIC.

<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>58.000,00 €</b>
<b>I.G.I.C</b>	<b>4.060,00 €</b>
<b>Total</b>	<b>62.060,00 €</b>

**6.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

### 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación conlleva en esta anualidad en las aplicaciones presupuestarias a 41404/6190000 Desarrollo Rural. Inversión, Repos. Infraest. Y 17200/6270000 Protección y mejora del Medio ambiente. Proyectos. En fecha de 24/07/2024 por el siguiente importe: **SESENTA Y DOS MIL SESENTA, (62.060,00 €).**





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

### **8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (art. 101 LCSP)

**8.1.-** Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, sin incluir el igit, asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €)** dado que no se contemplan prórrogas del plazo en la presente contratación.

**8.2.-** Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado de los equipos a suministrar para los cual se ha consultado precios actuales de empresas del sector.

### **9.- PRECIO DEL CONTRATO** (art. 102, LCSP)

**9.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación.

**Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución.**

### **10.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO** (arts. 102,6, 103 y ss, y 301.2 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato **no podrá ser objeto de revisión.**

### **11.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP).

**11.1.-** El plazo de entrega máximo será de once **(11) semanas**, a contar desde el momento en el que se formalice el contrato. Independientemente de este plazo de entrega máximo, el adjudicatario se comprometerá a suministrar los equipos y elementos objeto de este contrato con la mayor brevedad posible. El adjudicatario deberá garantizar el suministro del 100% del material indicado, y la entrega se realizará en las dependencias de Las Cámaras Frigoríficas de Vallehermoso, emplazadas en el lugar conocido por Los Rosales, en la trasera del Cuartel de la Guardia Civil y en las inmediaciones del camino al Cementerio.

**11.2.- En cuanto a su ejecución**, deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que se deba proceder a la suspensión temporal del contrato por causa atribuible al adjudicador, el plazo variará en fecha aumentando el mismo tiempo que haya quedado en suspensión el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**11.3.-** La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la prestación que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla con una antelación mínima de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES en relación a la fecha en la que se debe finalizar el suministro, instalación y puesta en marcha.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### **12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (art. 159.6 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación **abierto simplificado sumario** regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

**12.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**12.3.-** El plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, conforme al artículo 159.6 a) LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

#### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**13.1.-** Las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVABLES POR FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS** ( hasta 100 Ptos)

**1) OFERTA ECONÓMICA** se puntuará hasta un máximo de setenta y cinco (75) puntos.

**2) AUMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA** la puntuación máxima será de quince (15) puntos

**3) MENOR PLAZO DE ENTREGA** se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos.

**1) OFERTA ECONÓMICA ... 75 puntos**

La propuesta presentada tendrá que ir necesariamente redactada, según el modelo establecido en el **Anexo I** que se adjunta, en el cual se detallará el importe de la oferta económica, I.G.I.C incluido, debiéndose expresar éste de forma independiente como se muestra en dicho modelo.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

De no presentarse la oferta económica en los términos anteriormente expuestos, la empresa licitadora de que se trate se valorará con cero puntos en este criterio.

– Valoración: La oferta económica se puntuará hasta un **máximo de setenta y cinco (75) puntos**.

– La puntuación que obtendrá cada licitador en base a la oferta económica, se determinará aplicando la siguiente expresión.

$$P = P_m * \sqrt{1 - \frac{(P_x - P_o)^2}{P_o^2}}$$

Donde “**P**” es la puntuación;

“**P<sub>m</sub>**” es la puntuación máxima del criterio de que se trate;

“**P<sub>x</sub>**” corresponde a la oferta de cada licitador;

“**P<sub>o</sub>**” corresponde al menor precio ofertado

– Las ofertas con importe superior al precio de licitación se excluirán.

Se considerarán inicialmente desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

## 2) AUMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA ... 15 puntos

La propuesta de aumento del plazo de garantía presentada tendrá que ser única y englobará todos los equipos y elementos instalados. No se admitirán distintos plazos de garantías en función de las distintas unidades o equipos que componen la instalación, e irá necesariamente expresada en años completos. Esta mejora no tendrá coste alguno para la administración. distintos plazos de garantías en función de las distintas unidades o equipos que componen la instalación, e irá





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

necesariamente expresada en años completos. Esta mejora no tendrá coste alguno para la administración.

- Valoración: la puntuación **máxima será de quince (15) puntos** otorgada al licitador que oferte la máxima ampliación del periodo de garantía, además del plazo de dos (2) años establecido en este Pliego.
- Se establece un **máximo de ampliación del periodo de garantía de tres (3) años al plazo** de dos (2) años establecido, tomando en consideración que la oferta se expresará en años completos y referida a totalidad de los equipos y elementos instalados.
- Se otorgarán **cinco (5) puntos** por cada año de garantía adicional ofertado por el licitador.
- No se admitirá un aumento del periodo de garantía que no afecte a la totalidad de la instalación ni tampoco un aumento del periodo de garantía distinto al considerado anteriormente, valorándose con cero (0) puntos este criterio si esto ocurriera.
- En aquellos casos en los que la empresa licitadora no oferte un aumento del periodo de garantía, la puntuación obtenida en este criterio será de cero (0) puntos.
- La oferta se presentará según modelo anexo al presente pliego. Si no fuese así y no se cumplieran las condiciones anteriormente mencionadas, ésta obtendrá valor cero (0) puntos en este criterio.

### 3) MENOR PLAZO DE ENTREGA ... 10 puntos

- Valoración: La oferta económica se puntuará hasta un **máximo de diez (10) puntos**.
- Se establece una **reducción máxima del plazo de entrega de (2) semanas** al plazo establecido.
- El licitador obtendrá **cinco (5) puntos** por cada semana de reducción en el plazo de entrega de los equipos y elementos.
- En caso de que el licitador no oferte una reducción del plazo de entrega, la puntuación obtenida en este criterio será de cero (0) puntos.
- En caso de ser ofertada la reducción del plazo de entrega, se deberá de presentar conforme a lo establecido en el Anexo I.
- En caso de que la oferta de reducción del plazo de entrega no se presente conforme a los requisitos aquí mencionados, la puntuación obtenida en este apartado por el licitador será de cero (0) puntos.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**13.2.-** Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 de la LCSP.

## **14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (Art.159 LCSP).

**14.1.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

A estos efectos es requisito inexcusable ser un usuario de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

**No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.**

**Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas o haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**

**Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**14.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **plazo que no puede ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación indicada en la plataforma.**





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**14.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en el Perfil del Contratante del Cabildo de La Gomera.

Asimismo, Los licitadores podrán solicitar **INFORMACIÓN ADICIONAL** con una antelación de **6 días** antes a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos **3 días** antes del fin del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: [avelazquez2@lagomera.es](mailto:avelazquez2@lagomera.es)

**14.4.-** Los interesados habrán de presentar sus proposiciones de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego. Cada interesado podrán presentar solo una proposición en relación al objeto que licite, sin que pueda presentar variantes o alternativas.

**14.5.-** El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**14.6.-** El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**14.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa en su caso y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la adjudicación del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

**14.9.-** En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

## **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**15.1.-** Las proposiciones constaran de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** que se titulará: “Documentación General y Criterios objetivos, valorables mediante fórmulas o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS DE FRÍO PARA LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE VALLEHERMOSO”** ADSCRITO AL SERVICIO DE SECTOR PRIMARIO DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

**a).- Declaración responsable del licitador**, según modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

**b).- La proposición económica**, debidamente firmada será formulada con arreglo al Anexo II, “Proposición económica”, unido a este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**15.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 159 LCSP).**





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**16.1.-** Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego.

**MESA DE CONTRATACIÓN:** de acuerdo con el artículo 159.6 d) LCSP, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, sin que se constituya Mesa de Contratación al efecto.

**La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados** desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**16.2.-** Si el órgano de contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, con respecto al criterio precio, será de aplicación el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.3** Una vez abiertas las proposiciones, el órgano de contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

*De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. **Y resultará adjudicataria la licitadora que presente la oferta con el precio más bajo.***

### **16.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**16.3.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios/as extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**16.3.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por la Secretaria del Cabildo Insular de La Gomera**. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**16.3.2.-** Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se realizará presentando la siguiente documentación, y se acreditará necesariamente antes de la adjudicación del contrato

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de las obligaciones con la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de La Gomera en lo que respecta a las obligaciones tributarias con las mismas.

**16.4.-** Presentada la documentación anteriormente referida, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**16.5.- GARANTÍA DEFINITIVA. No se requerirá la constitución de garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 f).**

**16.6.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**16.7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme al artículo 159.6 g) LCSP.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

### III

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO** (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato quien cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato será la Jefa de la Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso, del Servicio del Sector Primario de la Corporación Insular, **Doña Carmen Dolores Fino Trujillo**.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera.

**18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**18.1.-** El contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**18.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**18.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**18.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**18.5.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**18.6.-** Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

**18.6.1.-** Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**18.6.2.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP. Por otro lado tanto el contratista como el subcontratista, en su caso, deberán cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación (artículos 101.2, 102.3, 122.2, 149.4, 201 y 202 de la L.C.S.P.).

**18.6.3.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

**18.6.4.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.2 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato. Tal obligación tiene la consideración de **condición especial de ejecución** y el carácter de obligación contractual esencial, y su





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

**18.6.5-** El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**18.6.6-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables incluyendo condiciones salariales y adoptar medidas para evitar la siniestralidad laboral.

El cumplimiento de estas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial y condiciones especiales de ejecución**.

## **19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

**19.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 y 300.4 LCSP*).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

**19.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**19.4.-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las condiciones establecidas en la cláusula 18.6 del presente pliego. El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**.

## **19.5.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es:





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.** - CIF: P3800004H (en adelante, el Responsable). Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera Web: [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es).

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: [dpd@lagomera.es](mailto:dpd@lagomera.es); Ricardo Martín Suárez

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que El Excmo. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA considere oportunos, en especial a través de la página web y el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad.

Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto anteriormente indicados, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

La empresa adjudicataria y en su nombre las personas físicas responsables y las encargadas de la ejecución material del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

Si como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como de la normativa española de aplicación en la materia, que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito del Excmo. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos al Excmo. Cabildo de la Gomera, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) 3/2018, se firmará un contrato de Encargo de Tratamiento en el que la parte licitadora asume el rol de Encargado de Tratamiento. Como resultado de dicho contrato, deberá aportar prueba fehaciente de cumplimiento de estas normativas, tales como Certificado de Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, ISO27001 o Certificado de Cumplimiento de la normativa.

### **20.- ENTREGA DE LOS SUMINISTROS**

**20.1.-** El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad mediante la firma o acta de recepción por parte del responsable del contrato previa verificación del suministro e instalación por técnico competente.

**20.2.-** La aceptación del suministro por parte del Cabildo Insular tendrá lugar una vez se haya verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad del adjudicatario y en presencia de un representante del Cabildo.

No tendrá lugar la aceptación del suministro cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva instalación, incluyendo su montaje y puesta en marcha.

El plazo de máximo para la puesta en marcha de la instalación es de **once (11) semanas**, a contar desde el momento en el que se formalice el contrato. El adjudicatario deberá garantizar el suministro del 100% del material indicado, y la entrega se realizará en las dependencias de Las Cámaras Frigoríficas de Vallehermoso, emplazadas en el lugar conocido por Los Rosales, en la trasera del Cuartel de la Guardia Civil y en las inmediaciones del camino al Cementerio.

### **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**21.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración,





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, transportes o locomociones.

### **22.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**22.1.-** El pago se hará mediante factura única, una y se realizará contra factura presentada una vez finalizado el suministro e instalación, se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y será conformada por responsable de contrato previa verificación del suministro e instalación por técnico competente.

**22.2.-** Si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en las cláusulas 19 y 20, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**22.3.-** El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la finalización del suministro, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), a través del Portal de las Entidades Locales, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la presentación de la factura electrónica, de conformidad con lo previsto en el apartado dos de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. Los códigos DIR3 del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la Oficina Contable: L03380003
- Código del Órgano Gestor: L03380003
- Código de la Unidad Tramitadora : L03380003

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativa al número, tamaño y formato de archivos electrónicos.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Corporación Insular.

Las facturas serán registradas mediante el sistema FACe por los proveedores que estén obligados por el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público atendiendo a lo dispuesto en el citado





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

artículo. El órgano de contratación es la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera y que es el competente para su tramitación; si bien su contabilización corresponderá a los Servicios Económicos.

**22.4.-** Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**22.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario/a, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **23.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP).**

#### **23.1.- Incumplimiento de plazos.**

**23.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

**23.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**23.1.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **23.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

**23.2.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.6 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **5%** del precio del contrato, IGIC excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 d) de la LCSP respecto al incumplimiento de las cusas consideradas esenciales de ejecución, conforme al cual quedará impedido para volver a contratar con la Administración.

**23.2.2.-** Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

**23.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**23.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## IV

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **24.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP).

**24.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**24.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las **condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.6 del presente pliego.**

**24.3.-** El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**24.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

**Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.**

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de La Gomera, con arreglo estricto a las estipulaciones del presente pliego, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

### **25.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

### **26.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## V

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **27.1.-** Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **27.2.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP).**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y apartados 2 y 3 del art. 313 de la LCSP.

## VI

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

#### **30- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

#### **31.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 y 305 LCSP).**

**31.1.-** La garantía de los equipos y materiales suministrados e instalados en el marco de este contrato es de **DOS (2) AÑOS** más lo que se oferte en el criterio de ampliación del plazo de garantía, en su caso, de manera que durante este plazo el adjudicatario deberá hacerse cargo del reemplazo de equipos y materiales defectuosos.

**31.2.- 1.-** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Todos los artículos a suministrar deberán disponer de la garantía del fabricante según la legislación vigente.

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ ....., nº ....., Teléfono ....., Fax ....., Email ....., con Código de Identificación Fiscal nº ....., (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e) de la LCSP en relación con la proposición presentada para **la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS DE FRÍO PARA LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE VALLHERMOSO**, declaro:

**PRIMERO.-** Que ostento poder bastante para representar a la empresa y para la presentación de la proposición.

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia, y que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, **AUTORIZANDO** al Cabildo Insular, a la consulta de estos estos extremos.  
(En caso de NO autorizar, deberá especificarse expresamente, aportando documentación acreditativa en su caso)
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**QUINTO.-** Que la empresa está inscrita o ha solicitado su inscripción en el **Registro Oficial** de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, AUTORIZANDO en caso afirmativo al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en estos registros.

**SEXTO.- EMPRESAS VINCULADAS.-** En cumplimiento de lo establecido del art. 149 de la LCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

**SÉPTIMO.- Documentos confidenciales.-** Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

**OCTAVO.-** [SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 13.2 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Declaro que la empresa licitadora tiene la condición de [ ... ] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 13.2 del presente pliego. ] **(este apartado es opcional).**

**NOVENO.-** Presentación de Certificados.-

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para efectuar tales comprobaciones por vía telemática (sólo con las Administración Tributaria Estatal, con el Cabildo Insular de La Gomera y con la Seguridad Social). \*El propuesto como adjudicatario deberá aportar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma Canarias, con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de La Gomera una vez resulte propuesto adjudicatario.

**DÉCIMO.-** Documento de Clasificación.- (Solo en caso de que se exija clasificación de contratista para esta contratación).

Declaro que la empresa que represento posee la clasificación exigida en el PCAP de la presente contratación.

**UNDÉCIMO.-** Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**DUODÉCIMO.- (Cumplimentar si procede).** Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son los siguientes:

- .....

Lugar, fecha y firma del declarante.

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña ....., con  
DNI nº ....., teléfono ....., mayor de edad, con domicilio  
en....., en plena  
posesión de su capacidad de obrar,

#### EXPONGO:

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la contratación del suministro con instalación y puesta en servicio de equipos de frío para las Cámaras Frigoríficas de Vallehermoso, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, actuando en su propio nombre y representación (si la licitadora es empresaria individual o persona física) o en nombre y representación de ....., con domicilio en....., en virtud de poder otorgado ante el notario del Colegio de ....., al número.....de su protocolo (si la licitadora es persona jurídica).

#### 1.- Me comprometo a ejecutar esta obra por el precio de:

**Importe sin IGIC:**(número) € y (letra) Euros.





**Excmo. Cabildo Insular de La Gomera**

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -  
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera  
Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

**IGIC:** (número) € y (letra) Euros.

**Importe Total:** (número) € y (letra) Euros.

**2.- Me comprometo a AUMENTAR EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA en ..... (letra y número) AÑOS, respecto del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, sin coste adicional, conforme al siguiente cuadro:**

<b>PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN PLIEGO.....</b>	2 año
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO GARANTÍA OFERTADA***</b> .....	+ ..... años
<b>PLAZO GARANTÍA TOTAL RESULTANTE .....</b> .....	..... años

\*\*\* Máximo 3 años

**3.- Me comprometo a REDUCIR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS SUMINISTRADOS en ..... (letra y número) SEMANAS, respecto del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, sin coste adicional, conforme al siguiente cuadro:**

<b>PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN PLIEGO.....</b>	11 semanas
<b>REDUCCIÓN DE PLAZO ENTREGA OFERTADA***</b> .....	- ..... semanas
<b>PLAZO DE ENTREGA RESULTANTE .....</b>	..... semanas

\*\*\* Máximo 2 semanas

**Lugar, fecha y firma del licitador**

